INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2017 – 00757, informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora y la entrega de título. Sírvase proveer.

SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito.

Para proceder a lo solicitado, se hace necesario hacer un recuento de las actuaciones desplegadas dentro del presente proceso. Primero debe decirse que, mediante auto del 18 de febrero del 2020, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la señora ANGELICA YANETH BAUTISTA ECHEVERRY en contra de SIGNORETO SAS (FL 89 cuaderno 1) en los siguientes términos:

- $ 259.950 por cesantías
- $ 10.573 por intereses a las cesantías
- $ 259.950 por prima de servicios
- $ 116.824 por vacaciones
- $ 413.672 quincenas laboradas desde el 16 al 30 de julio 2016 y del 1 al 3 de agosto del 2016
- $ 22.982 diarios a partir del 04 de agosto del 2016 hasta el pago de la obligación (sanción moratoria)
- $ 1.165.200 por costas de ordinario

Mediante auto del 26 de enero del 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución (fl cuaderno 23) decisión en la que también se resolvió fijar las agencias en derecho causadas en el trámite ejecutivo por $1.877.326, las cuales fueron liquidadas y finalmente, aprobadas las costas del ejecutivo por el mismo valor (numeral 26).

Ahora bien, de acuerdo a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y frente a la cual la parte ejecutada guardó silencio, debe decirse por este Despacho que será necesario realizar la modificación, debido a que la parte actora manifiesta que el total adeudado corresponde a la suma de $53.958.614 por sanción moratoria hasta el mes de enero del 2023, sin tener en cuenta que se constituyó título judicial Nº 400100008143327 el 04 de agosto del 2021 por valor de $ 2.586.012,12.

Es por lo anterior, y teniendo en cuenta el título judicial constituido el cual se encuentra a la orden de esta sede judicial por un valor de $ 2.586.012,12 desde la calenda antes referida, se procederá a liquidar la sanción moratoria hasta el día 03 de agosto del 2021 y abonando el mismo a los conceptos de prestaciones sociales, vacaciones y agencias del ordinario, pues son por el no pago de prestaciones sociales que se causa la sanción moratoria, y la orden del reconocimiento de dicha sanción se condicionó hasta el pago de la obligación.

Pese a lo indicado, es pertinente, dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, en el sentido de modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutada, para fijar el crédito causado a la fecha, con los siguientes valores:

CESANTÍAS	$ 259.950
INTERESES A LAS CESANTÍAS	$ 10.573
PRIMA DE SERVICIOS	$ 259.950
VACACIONES	$ 116.824
QUINCENAS LABORADAS DESDE EL 16 AL 30 DE JULIO 2016 Y DEL 1 AL 3 DE AGOSTO DEL 2016	$ 413.672
SANCIÓN MORATORIA A PARTIR DEL 04 DE AGOSTO DEL 2016 HASTA EL 03 DE AGOSTO DEL 2021	41.344.618
COSTAS PROCESO ORDINARIO	$ 1.165.200
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	$1.877.326
SUBTOTAL	**$45.448.113**
PAGO PARCIAL	**$2.586.012,12**
TOTAL A CARGO DE SIGNORETO SAS (sanción moratoria y costas ejecutivo)	**$ 42.862.100,88**

Dadas las anteriores argumentaciones, se tendrá para todos los efectos, como valor adeudado por SIGNORETO SAS a favor de ANGELICA YANETH BAUTISTA ECHEVERRY, la suma de **$42.862.100,88** valor que corresponde a la condena impuesta en la sentencia por honorarios profesionales.

De otro lado y dado que se encuentra establecido en forma clara el valor del crédito causado a favor del ejecutante, se procederá a ordenar la entrega del título judicial Nº 400100008143327 el 04 de agosto del 2021 por valor de $ 2.586.012,12, a favor del apoderado JOSE DAVID PULIDO DAVILA, identificado con C.C. No. 1.024.470.594 de Bogotá y TP 228.656 del C.S. de la J..

Para el retiro del título judicial y dada la declaratoria de emergencia sanitaria y lo dispuesto en la Circular No. PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, una vez se encuentre registrada la elaboración del título judicial en el sistema judicial de la Rama Judicial, el ejecutante podrá acercarse directamente al Banco Agrario con la información del proceso y retirar el dinero autorizado a su favor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada y en tal sentido tener como valor adeudado por SIGNORETO SAS a favor de ANGELICA YANETH BAUTISTA ECHEVERRY, la suma de **$42.862.100,88**.

SEGUNDO. **CONTINUAR** el trámite ejecutivo por el saldo insoluto de **$42.862.100,88**, conforme a los argumentos esgrimidos en el presente proveído.

TERCERO: ORDENAR la entrega del título judicial Nº 400100008143327 el 04 de agosto del 2021 por valor de $ 2.586.012,12, a favor del apoderado JOSE DAVID PULIDO DAVILA, identificado con C.C. No. 1.024.470.594 de Bogotá y TP 228.656 del C.S. de la J., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Por la Secretaría del Despacho, realícese la orden de pago del título judicial Nº 400100008143327 el 04 de agosto del 2021 por valor de $ 2.586.012,12, a favor del apoderado JOSE DAVID PULIDO DAVILA, identificado con C.C. No. 1.024.470.594 de Bogotá y TP 228.656 del C.S. de la J., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
Juez

cams.

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3de08ed9e18b5210ed01aae1242058b12b0328db2b4c24b32db3e11595cce8b**

Documento generado en 30/11/2023 05:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica